

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos, y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1968

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Servicio Provincial de Ganadería	214	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	215
Servicio de Concentración Parcelaria	214	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Excmo. Diputación Provincial	214	Ayuntamientos de: Santander, Selaya, Car-tes y Val de San Vicente	
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes	215		220
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	215		

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SANTANDER

MES DE MARZO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba expresado, más los atacados anteriormente.

Enfermedad	Ayuntamiento	Pueblo	Especie	Enfermos anters.	Invasiones	Curados	Muertos	Sacri- ficados	Que- dan
Fiebre aftosa ...	Medio Cudeyo	Santiago	Bovina	7	—	7	—	—	—
Fiebre aftosa ...	Marina de Cudeyo..	Elechas	Bovina	1	—	1	—	—	—
Fiebre aftosa....	Bezana	Maoño.....	Bovina	—	8	7	—	1	—

Santander, 6 de marzo de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ibáñez Freire.

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Albaño, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 1 de diciembre de 1960, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en la Sala de Concejo de la Junta Administrativa, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración, y que, una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras, no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben, asimismo, dentro del plazo señala-

do, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto debería examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Servicio de Concentración Parcelaria; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden ministerial que con carácter definitivo determinen las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios, y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las

personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Albaño (San Vicente de la Barquera), 11 de febrero de 1961.—El presidente de la Comisión local (ilegible). 64

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Luis Pérez García, contratista de las obras comprendidas en el Proyecto de Abastecimiento de Aguas, al pueblo de Treceño, del Ayuntamiento de Valdáliga (Santander), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a

que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 13 de marzo de 1961. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Concurso para la descarga de artículos de importación

Se convoca concurso privado entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas de esta provincia para la descarga, despacho y distribución de las mercancías de importación en este puerto, consignadas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las bases y demás condiciones del concurso se encuentran a disposición de los señores concursantes en el Departamento de Contabilidad de esta Delegación, calle Juan de Herrera, número 20, primero.

El plazo de presentación de pliegos finaliza a las once horas del día 27 de los corrientes, efectuándose la apertura de los mismos a las doce horas y treinta minutos de dicho día.

Santander, 13 de marzo de 1961. El gobernador civil-jefe de los Servicios Provinciales, P. D., El secretario técnico, Enrique Herranz Pérez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Concurso para la descarga de cereales de importación

Se convoca concurso privado entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas de esta provincia para la descarga, recepción en depósito, despacho y entrega de los cargamentos de cereales sobre este puerto, consignados a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las bases y demás condiciones del concurso se encuentran a disposición de los señores concursan-

tes en el Departamento de Contabilidad de esta Delegación, calle Juan de Herrera, número 20, primero.

El plazo de presentación de pliegos finaliza a las once horas del día 27 de los corrientes, efectuándose la apertura de los mismos a las doce horas y treinta minutos de dicho día.

Santander, 13 de marzo de 1961. El gobernador civil-jefe de los Servicios Provinciales, P. D., El secretario técnico, Enrique Herranz Pérez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Pedro Calvete Brea, representado por el procurador don José Ángel de Lucio, contra don José Miguel García Villaveirán, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de siete mil trescientas cincuenta pesetas, los siguientes bienes:

Ciento cincuenta cubos de goma, para obras.

La subasta se llevará a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, sito en la calle de Castejar, número 5, 1.º, el día veintinueve de marzo actual, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de primera instancia, Francisco Obregón Barreda.—El secretario, Antonio Alvarez Rodriguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El día veintinueve del corriente mes, a las doce de su mañana, se celebrará, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de productos forestales que a continuación se indica:

Cincuenta y un árboles de roble y cinco hayas, del monte número 208 del Catálogo, pertenecientes al pueblo de Ormas, en el precio base de veintiún mil ciento cincuenta y ocho pesetas, cuarenta céntimos.

Regirán las mismas condiciones que se publicaron en el anuncio de subastas anteriores, y la admisión de pliegos puede hacerse hasta las seis de la tarde del día anterior a la celebración de esta subasta.

Hermanidad de Campoo de Suso, 9 de marzo de 1961.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Alfredo Gorostegui Corpas, juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido, por don Basilio Gutiérrez Suárez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano don Fausto Gutiérrez Suárez, natural y vecino que fue de Celis, en este partido donde falleció el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en estado de soltero y sin dejar descendientes ni ascendientes, en cuyo expediente he acordado publicar el presente anunciando la muerte sin testar del repetido don Fausto Gutiérrez Suárez, que reclaman su herencia sus hermanos don Vicente y don Basilio Gutiérrez Suárez y sus sobrinos don Miguel Ángel, doña María de los Angeles, doña María del Carmen, doña María Reyes y doña Nemesia Gutiérrez Suárez, en representación de su madre, doña Nemesia Gutiérrez Suárez, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que

comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días.

Dado en San Vicente de la Barquera a siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Alfredo de Góngostegui Corpas.—El secretario, Manuel Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 178 pesetas.

Eleuterio González Mazorra, de 27 años de edad, estado soltero, de profesión peón, hijo de Eleuterio y de Dolores, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 141 de 1954, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de marzo de 1961.
Una firma ilegible.

Victoriano Ibarguén Quintana, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión barbero, hijo de Victoriano y de María Luz, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 141 de 1954, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de marzo de 1961.
Una firma ilegible.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Ventura Villar Padín, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal del número dos de Santander.

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido ante este Juzgado, a instancia de don Juan-José Lastra Villa y otros, contra la herencia yacente de doña Concepción Amer Arruza y otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

— Sentencia.—Santander a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos, ha visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia de don Juan-José, doña Rosario y doña María Lastra Villa, mayores de edad, solteros, propietarios y de esta vecindad, representados y dirigidos por el letrado don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo, contra la herencia yacente de doña Concepción Amer Arruza, herederos o representantes o administradores de tal herencia, personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la misma, o a subrogarse en los derechos de inquilinato del piso primero de la casa número 26 de la calle de San Luis, de esta ciudad, desconocidos por los demandantes; sobre resolución de contrato de arrendamiento, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Juan-José, doña Rosario y doña María Lastra Villa, representados y dirigidos por el letrado don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda piso primero de la casa número 26 de la calle de San Luis, de esta ciudad, condenando a la herencia yacente de doña Concepción Amer Arruza, sus herederos, representantes o administradores de dicha herencia, personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a subrogarse en los derechos de inquilinato de dicha vivienda, y ocupantes desconocidos de la misma, a estar y pasar por esta declaración, y a desalojar y poner a disposición de los demandantes y comunidad que representan, la expresada vivienda dentro del término legal; con apercibimiento de lanzamiento, si no lo hicieran, y con imposición de costas a dicha parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro.

Santander, 7 de marzo de 1961. El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 305 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Julio García Ojeda, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra doña María Hannon Conde, y don Angel Bernardo Alonso Miguel, declarados en rebeldía por su no comparecencia en los autos, en cuyos autos se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.— En Santander a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el procurador don José García Gómez Marañón, en nombre y representación de don Julio García Ojeda y defendido por el letrado don Matías Domínguez García de Cuesta, contra doña María Hannon Conde y don Angel Bernardo Alonso Miguel, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo, puedan embargarse, al deudor doña María Hannon Conde y don Angel Bernardo Alonso Miguel y, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Julio García Ojeda, de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de cien mil quinientas ochenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, importe del principal de dos letras de cambio y gastos de protesto de las mismas, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barreda.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María Hannon Conde y don Angel Bernardo Alonso Miguel, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente

en Santander a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de primera instancia, Francisco Obregón Barreda. El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 pesetas.

Pedro Santos Martínez, mayor de edad, estado soltero, de profesión representante, domiciliado últimamente en Madrid, calle Padilla, 71, 3.º, procesado en sumario número 13 de 1961 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. 96

En el juicio verbal de faltas número 823 de 1960, seguido ante este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Plácido Redondo García, contra Enrique Puig Lozano y Manuel Ruiz Díez, por hurto, ha recaído la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno; el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra: Enrique Puig Lozano y Manuel Ruiz Díez, mayores de edad, solteros, obreros portuarios y en ignorado paradero, sobre hurto, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Puig Lozano y Manuel Ruiz Díez, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y las costas del juicio por mitad entre ambos.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Balboa.— Rubricado.

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación al denunciante y denunciados, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 23 de febrero de 1961. — El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Balboa. 106

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 99 del año en curso, a instancia de José Sierra Gutiérrez, contra la empresa “Construcciones Rahe”, propiedad de don Jesús Hernández Tardáguila, de desconocido paradero, y en las cuales se ha dictado providencia, por la que se señala el día 24 de marzo próximo, a las once y media horas, para celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en calle de Castelar, número 5, entresuelo izquierda, acordándose practicar la citación de la parte demandada por medio de edicto, por no conocerse el paradero de la misma.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa Construcciones Rahe, propiedad de don Jesús Hernández Tardáguila, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1961.— Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 106 del año en curso, a instancia de José Luis de la Fuente Tapia, contra Manuel Pérez Bolado, en las que se ha acordado, en providencia de esta fecha, señalar el día veintitrés de marzo próximo, a las diez de su mañana, para celebración del oportuno juicio laboral, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, acordándose citar a las partes para dicho día y hora; con apercibimiento de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de notifica-

ción al demandado Manuel Pérez Bolado, de desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 23 de febrero de 1961.—Francisco Aguirre Gandarillas.

Manuel López Piñero, de 31 años de edad, estado soltero, de profesión marmolista, hijo de Antonio y de Aurora, natural de Guecho, domiciliado últimamente en Guecho, carretera de Maidagan, número 8, bajo, procesado en sumario número 167 de 1960, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, número 5 o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. Hay una firma ilegible. 101

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 230 de 1960, por imprudencia de circulación, en el cual tengo acordado citar ante este Juzgado, sito en Castelar, número 5, 1.º, en término de diez días, a Alexandre Mozziconacci, de 56 años de edad, casado, vecino de Marsella (Francia), calle 44 Rue Barbaroux; Janine Mozziconacci, de 51 años, casada, con el mismo domicilio que el anterior y Anette Pelosso, de 21 años de edad, vecina del mismo punto que los anteriores, así como ofrecerles el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 22 de febrero de 1961.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible). 102

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia del día de la fecha, ha acordado se cite a través del

presente a Carmen Jiménez Reyes, nacida en el mes de diciembre de 1937, soltera, camarera, hija de Juan y de Dolores, natural de Lérida, y en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de marzo y hora de las once de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido a su instancia, bajo el número 787 de 1960, por lesiones, contra Manuel Martínez Zorra, advirtiéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse, y, caso de no efectuarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 23 de febrero de 1961.—El secretario (ilegible).

105

Nicolás Julio Cruz Verdeja, de 44 años de edad, estado soltero, de profesión cantero, hijo de Francisco y de Remedios, natural de Puenteansa, domiciliado últimamente en Meruelo, procesado en sumario número 286 de 1956, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Torrelavega, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 27 de febrero de 1961.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible)...

117

En el juicio verbal de faltas número 1 de 1961, seguido ante este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Primitivo Roldán Fernández, contra Luis Fernández San Miguel, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia. — En la ciudad de Santander a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno; el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Luis Fernández San Miguel mayor de edad, soltero, em-

pleado, y de esta vecindad, sobre daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Fernández San Miguel, a la pena de veinticinco pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, a la indemnización de setenta y tres pesetas al perjudicado Primitivo Roldán Fernández, y al pago de las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mandado y firmo. — José Balboa. — Rubricado.

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia, y sirva de notificación al condenado, expido el presente con el visto bueno del señor juez, en Santander a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez municipal número uno, José Balboa.

108

José Manuel González Gómez, de 20 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de desconocido y de Segunda, natural de Tanarrio (Potes), sin domicilio, procesado en sumario número 253 de 1958, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castelar, número 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 27 de febrero de 1961.—El secretario, M. Vives Lasiera.

118

En el juicio verbal de faltas número 858 de 1960, seguido ante este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Luisa Iturriaga Gil, contra Angel Lombilla Odriozola, sobre malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el señor juez municipal del distrito número uno, don José Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Angel

Lombilla Odriozola, mayor de edad, soltero, fotógrafo y de esta vecindad, sobre malos tratos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Angel Lombilla Odriozola.—Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación a la denunciante Luisa Iturriaga Gil, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 22 de febrero de 1961.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez municipal número uno, José Balboa.

107

Por el presente, el Juzgado de Instrucción núm. uno de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada Benita Failde Camillar, por haber sido habida, sumario 293 de 1959, escándalo público.

Santander, 28 de febrero de 1961.—Hay una firma ilegible.

En el juicio verbal de faltas número 760 de 1960, seguido ante este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Ricardo Martínez Santamaría, contra Bernabé Cano Gutiérrez, por lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.— En la ciudad de Santander a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno; el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Bernabé Cano Gutiérrez, mayor de edad, casado, jornalero, y en ignorado paradero, sobre lesiones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernabé Cano Gutiérrez, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mandado y firmo.— José Balboa.— Rubricado.

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación a las partes

de este juicio, expido la presente con el visto bueno del señor juez, en Santander a 23 de febrero de 1961.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Balboa.

109

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados Aquilino y Juan José Jiménez Jiménez, de 17 y 19 años de edad, respectivamente, casados, gitanos, ambulantes, naturales de Logroño y Nájera, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que cumplan dieciocho días de arresto cada uno, que les resultan impuestos en el juicio de faltas número 7 de 1960, por lesiones, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente en Medio Cudeyo a 25 de febrero de 1961.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario, Plácido Peña. 119

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados Ignacio García Blanco, de 30 años, soltero, jornalero, natural de Treceño y vecino que fue de Orejo, y Pantaleón Sainz Manteca, de 17 años, soltero, jornalero, natural de Selaya, con residencia en Orejo, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que cumplan veinte días y seis días, respectivamente, de arresto, que les resultan impuestos en el juicio de faltas, número 91 de 1958, por lesiones, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente en Medio Cudeyo a 25 de febrero de 1961.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario, Plácido Peña. 119

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Santiago Serna Sainz, de 36 años, soltero, labrador, natural de Laredo y vecino que fue de Langre, cuyo actual paradero

se ignora, para que cumpla quince días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas, número 103 de 1959, por lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Medio Cudeyo a 25 de febrero de 1961.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario, Plácido Peña. 119

Por la presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la orden de busca y captura del procesado Bernabé Expósito Merino, en la causa 182 de 1954, por estafa, por haber sido habido.

Santander, 2 de marzo de 1961. Hay una firma ilegible.

En los autos de juicio de faltas a que la presente se refiere, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, contra Pío José Aguado Reguero, de cuarenta y tres años de edad, casado, conductor mecánico y vecino de Santander, domiciliado en la calle de Santa Lucía, número 45, entresuelo, y en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones causadas por imprudencia a José Sierra Camino, de cincuenta años, casado, labrador y vecino de Torrelavega, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Pío José Aguado Reguero a la pena de veinticinco pesetas de multa, reprensión privada, indemnización de trescientas sesenta y ocho pesetas a José Sierra Camino y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Pío José Aguado Reguero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Medio Cudeyo a 25 de febrero de 1961.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario, Plácido Peña. 120

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 127, a instancia de Angel Bolado Díaz y otros, contra don Jesús Hernández Tardáliga, propietario de la empresa "Construcciones Raher", de desconocido paradero, y en las que se ha acordado señalar para celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, el día veintinueve de marzo, a las once y media horas, ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Castelar, 5 entresuelo izquierda, debiendo de comparecer las partes el citado día y hora, con los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes, y de que, si intentara asistir al juicio, dirigido por letrado o representado por procurador, lo manifestarán, por escrito, al Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Jesús Hernández Tardáliga, propietario de la empresa "Construcciones Raher", de desconocido paradero, firmo el presente en Santander a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales sobre impugnación de tasación de costas, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, y seguidos entre partes: de la una como demandante-apelante, doña María de los Angeles González Gutiérrez, mayor de edad, soltera, vecina de Santander, la que ha estado representada en esta instancia, en concepto de po-

bre, por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, y de la otra, como demandado-apelado, don Manuel Calbo de la Riva, mayor de edad, célibe, sacerdote y vecino de Santoña, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, dictó el juez de primera instancia de Santoña.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha veintitrés de febrero del pasado año, y dada por el señor juez de primera instancia de Santoña en los autos incidentales de que este rollo dimana; sin declaración especial en cuanto a las costas del recurso; y lo acordado.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Antonio Seijas. — Ángel Falcón. — Enrique R. Lacín. — Marcos Sacristán. — Marino Iracheta. Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fue la precedente sentencia por el ltmo. señor magistrado ponente, don Marcos Sacristán Bernardo, estando celebrando audiencia pública el Tribunal, en el mismo día de su fecha, de que yo, secretario del mismo, certifico. — Juan Molina.—Firmado y rubricado.— Los gastos de publicación serán de oficio por ser pobre el recurrente compareciente.

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en fe de ello.—Y para remitir y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en el sumario número 238 de 1960, sobre robo, contra Francisco Ruiz Miera, se hace subir a dicho procesado, el cual fijó su residencia, al ser puesto en libertad, en Santander,

calle del Sol, número 8, tiene a su disposición, en este Juzgado, un pañuelo y un par de calcetines, cuyos objetos puede pasar a recogerlos en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación al mencionado procesado, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Lérida a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno.— El secretario judicial (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Rentas y Exacciones

A partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el plazo de quince días hábiles, quedan expuestas las matriculas de los conceptos que a continuación se citan, al objeto de que, por los interesados, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, así como la tramitación de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que procedan.

Arbitrios con fines no fiscales

Sobre perros.

Sobre ventanas que abran al exterior.

Sobre edificios de insuficiente altura.

Sobre fincas y solares cuyos cerramientos no se ajustan a las Ordenanzas municipales.

Sobre establecimientos públicos cuyos retretes carecen de ventilación propia.

Sobre subidas de humos o bajadas de aguas residuales por las paredes de las fachadas, patios o cajas de las escaleras.

Sobre establecimientos que usan las ventanas para despacho público.

Tasas por prestación de servicios

De alcantarillado.

De inspección de motores, generadores, etc.

De vigilancia especial de locales públicos y espectáculos.

Tasas por aprovechamientos Especiales

Anuncios, rótulos, toldos, etc.

Rodaje y arrastre de vehículos de tracción no mecánica.

Miradores y voladizos que sobresalgan de la línea de fachada.

Escaparates y sobrefachadas.

Pasos de vehículos por las aceras.

Marquesinas, pasos aéreos, etc.

Arbitrios municipales

17,20 por 100 sobre Riqueza Urbana.

8,00 por 100 sobre Riqueza Rústica.

Santander, 10 de marzo de 1961. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por el plazo de ocho días, y a efectos de examen y reclamación, se expone al público, la matrícula del impuesto industrial (Licencia Fiscal), de este Municipio, confeccionada por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda, para 1961.

Selaya, 28 de febrero de 1961. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito acordados en el presupuesto ordinario de 1961, con cargo al superávit del ejercicio de 1960, para atender al pago de diversas obligaciones.

Cartes, 1 de marzo de 1961.— El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

A instancia del mozo José Ramón Sánchez Candón, perteneciente al reemplazo de 1957, se instruye expediente de revisión de prórroga, previa acreditación de la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre, Serafín Sánchez Lamadrid, y de su hermano, Félix Sánchez Candón.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de referidos ausentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Val de San Vicente, 7 de marzo de 1961.—El alcalde (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER